

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo referente a la expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Oropesa (Toledo) que son necesarias para la instalación de un Parador Nacional del Turismo.*

Por Decreto 2850/1963, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre), se acordó declarar de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de los terrenos e inmuebles que integran el Castillo de Oropesa, con destino a la instalación de un Parador Nacional del Turismo.

Los inmuebles a expropiar a los que se refiere el levantamiento del acta previa de ocupación que se dispone en la presente Resolución son los que se indican en la relación adjunta.

En el Ilustrísimo Ayuntamiento de Oropesa existe a disposición de los interesados en el expediente un ejemplar de la tasación de los inmuebles a expropiar realizada por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo, a la que se ha unido plano de citados bienes. La misma documen-

tación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas, en la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en Toledo, situada en la calle de Armas, número 6.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos bienes, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1964, a las doce horas, dándose comienzo por la relacionada en primer lugar y continuándose correlativamente.

Los interesados que estuviesen conformes con las indemnizaciones a percibir según las valoraciones del Servicio de Arquitectura del Ministerio obrantes en el expediente lo pueden manifestar en el levantamiento del acta previa a la ocupación. El representante de la Administración formalizará el acta previa a la ocupación acompañado de sus Peritos y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados al efecto en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, pudiendo, por tanto, ser acompañados de sus Peritos y un Notario.

No se incluyen en la presente Resolución los bienes propiedad del Ayuntamiento de Oropesa comprendidos en el Decreto de expropiación, por haber aceptado la Corporación el precio de la tasación y convenido la compraventa con la Administración.

Madrid, 22 de febrero de 1964.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

*Relación que se cita*

Número	Propietario	Situación finca	Tasación — Pesetas	Inscripción Registro Propiedad	Persona que consta en Registro Fiscal
1	Ubaldo Rodríguez Garrido .....	Pl. Palacio, 3 .....	111.244.—	Tom. 46, lib. 107, fol. 95 .....	Propietario.
2	Regino Arroyo Hernández .....	Pl. Palacio, s/n. ...	55.812.50	Tom. 47, fol. 15 vto.	Propietario.
3	Albino Maellas Martín .....	Pl. Castillo, 3 .....	209.346.—	Tom. 636, lib. 47 ...	Propietario.
4	Isabel Alía Sánchez .....	Pl. Palacio, 5 .....	44.640.—	Tom. 368, lib. 29 ...	Propietario.
5	Emiliano Cobisa Amor .....	Pl. Palacio, 6 .....	32.160.—	No consta .....	Saturnino Cobisa Zarzalejo.
6	Agustín Garrido Torres .....	Pl. Palacio, 8 .....	6.600.—	No consta .....	Manuel G.º Nieto.
7	Adela Páramo Cuartero .....	Pl. Palacio, 7 .....	66.905.60	Tom. 426, lib. 34, fol. 167 .....	Platón Páramo Sánchez.
8	Angel Bernabéu González .....	Castillo, 9 .....	71.876.—	Tom. 43, fol. 118 ...	Propietario.
9	Emilia Rodríguez Sánchez .....	Castillo, 11 .....	33.778.50	No consta .....	Propietario.
10	Leandro Hernández Garrido .....	Castillo, 13 .....	84.925.—	No consta .....	Propietario.
11	Pedro Gallardo Bernabéu .....	Castillo, 15 .....	4.605.—	Tom. 44, fol. 281 vuelto .....	Urbano Gallardo Martínez.
12	José Sánchez Sánchez .....	Castillo, s/n. ....	25.205.—	Tom. 44, fol. 58 vto.	Propietario.
13	Isabel Avila Juntas .....	Pl. Palacio, 11 .....	99.652.50	No consta .....	Propietario.
14	Agustín Domingo Rubio .....	Pl. Palacio, 10 .....	4.750.—	Tom. 615, lib. 46, fol. 114 .....	Propietario.
15	Aniano Gutiérrez González .....	Castillo, 7 y 9 .....	90.625.—	No consta .....	Propietario.
16	Avelino Alía Gómez y hermanos .....	Castillo, 5 .....	56.100.—	No consta .....	Adriana Gómez Moreno.
17	Antonio Muñoz Sánchez .....	Castillo, 3 .....	17.085.—	No consta .....	María Antonio Reviriego Pozo.
18	Ricardo Pina Cepeda .....	Castillo, 1 .....	51.660.—	No consta .....	Propietario.
19	Dionisio Reviriego Amor .....	Pl. Palacio, 2 .....	93.500.—	No consta .....	Propietario.
20	Eugenia Avila Juntas .....	Pl. Palacio, 1 .....	27.425.—	Tom. 40, fol. 92 ...	Propietario.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en grado de apelación por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y por don Tomás Díaz Tordesilla, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 24 de febrero de 1961, en la que se fijaba el justiprecio de la finca número 1.922, del sector de Entrevías, primera fase, expropiada por esa Comisaría General, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 30 de noviembre de 1963, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado contra resolución dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de fecha 24 de febrero de 1961, en el recurso formulado por don Tomás Díaz Tordesillas contra acuerdos del Jurado

Provincial de Expropiación en esta capital, de 26 de diciembre de 1959 y 10 de febrero de 1960, que justipreciaron la parcela número 1.922 del sector Entrevías, de 6.923 metros cuadrados, de la propiedad de aquél, debemos de confirmar y confirmamos esta sentencia, por ser ajustada a derecho, tanto al revocar dichos acuerdos como al fijar en 472.502,94 pesetas la cantidad que debe abonarse por la finca expropiada, incluida en esta suma el precio de afección; sin imponer las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprobi.—Manuel Cervia.—Juan de los Ríos.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1964

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.